

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 083 -2024-DGA-CR

Lima, 09 ABR. 2024

VISTO:

El Informe N° 638-2024-DA-DGA/CR, que contiene la propuesta del jefe del Departamento de Abastecimiento, para la reconfiguración del comité de selección, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N° 24-2023-CR-2, para la contratación del "Servicio de asesoría y/o consultoría de operación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 317-2023-DGA-CR de fecha 20 de noviembre de 2023, se designó el comité de selección encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 24-2023-CR-1, para la contratación del "Servicio de asesoría y/o consultoría de operación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información".

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el tercer párrafo, del numeral 43.2 del mencionado artículo, refiere que, en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, estipula que dicho comité de selección debe de estar integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.



Congreso de la República

Que, según el informe de vistos, el jefe del Departamento de Abastecimiento comunicó a la Dirección General de Administración que, corresponde remover del comité de selección, a dos integrantes del comité, por la causal de cese del vínculo contractual con la Entidad, en tanto que doña María del Rosario García Maldonado (presidente titular) y doña Mylagros Nycohl Mengoa Rojas (segundo miembro suplente), designados mediante la Resolución N° 317-2023-DGA-CR de fecha 20 de noviembre de 2023, ya no laboran en el Congreso de la República.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el Departamento de Abastecimiento alcanzó una propuesta para reconfigurar el comité de selección encargado de la conducción de la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 24-2023-CR-2, para la contratación del "Servicio de asesoría y/o consultoría de operación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de N° 007-2022-2023-P-CR, el Presidente del Congreso de la República delegó en el Director General de Administración -entre otras-, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, y recomponer los mismos bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43 y 44 de su Reglamento, y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONFORMAR, a partir de la fecha, el comité de selección encargada de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 24-2023-CR-2, para la contratación del "Servicio de asesoría y/o consultoría de operación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información", quedando integrado por las siguientes personas:

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	RAFAEL GONGORA RIQUEIRO	LILIANA YURIKO RAMOS DÍAZ
Miembro	WILFREDO ELÍAS RIVERA LAZARO	JUAN CARLOS LARIOS SORIA
Miembro	EMILIO ALBERTO COBOS BENAVIDES	CHRISTIAN MILLER MUÑOZ

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que conforman el comité de selección designado, al Departamento de Abastecimiento, así como a la Oficina de Auditoría Interna, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA